

INTRODUCCIÓN A LA NIGC 2

Revisiones de calidad del encargo



FICHA TÉCNICA

INFORMACIÓN GENERAL

¿QUÉ?



Debido a que una revisión de la calidad del encargo (CE) es una respuesta específica diseñada e implementada por la firma para abordar los riesgos de calidad, **la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1, *Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados***, aborda el alcance de los encargos sujetos a una revisión de CE.

El revisor de CE lleva a cabo una revisión de CE en nombre de la firma. En consecuencia, **la NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo***, aborda:

- El nombramiento y elegibilidad del revisor de CE; y
- Las responsabilidades del revisor de CE relativas a la realización y documentación de una revisión de CE.

¿CUÁNDO?



La NIGC 2 inicia su vigencia para:

- Las auditorías y revisiones de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022; y
- Otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados que inicien el o después del 15 de diciembre de 2022.

¿CÓMO?

La nueva norma tiene como objetivo responder a los problemas y desafíos de los requerimientos relacionados con las revisiones de CE en la actual Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, *Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados*, y la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220, *Control de calidad de la auditoría de estados financieros*, mediante la realización de cambios que aclaren y fortalezcan aspectos de los requerimientos relevantes para una revisión de CE más sólida. Los requerimientos modificados se enfocan en la evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo del encargo y de las conclusiones alcanzadas en el mismo.

¿QUÉ RESULTADO PRETENDE ALCANZAR LA NUEVA NORMA?



Los cambios de la NIGC2 pretenden:

- Ampliar el alcance de los encargos sujetos a una revisión de CE (además de las auditorías de los estados financieros de las entidades cotizadas).
- Mejorar los criterios de elegibilidad para que un individuo sea nombrado revisor de CE.
- Mejorar las responsabilidades del revisor de CE en relación con la realización (incluida la naturaleza, oportunidad y la extensión de los procedimientos) y la documentación de la revisión de CE.

¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS?



ALCANCE AMPLIADO DE LOS ENCARGOS SUJETOS A REVISIONES DE CE



Auditorías de estados financieros de entidades cotizadas



Auditorías u otros encargos que requieren una revisión de CE por una ley o regulación



Auditorías u otros encargos por los que la firma determina que una revisión de CE es una respuesta adecuada para abordar uno o más riesgos de calidad

CRITERIOS MEJORADOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE LOS REVISORES DE CE



- Se requiere un período de enfriamiento de 2 años, o un período más largo si así lo establecen los requerimientos de ética aplicables, antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de CE.
- Incluye tener **tiempo suficiente** para realizar la revisión de CE.



Permite el uso de **revisores de CE externos** y el uso de asistentes debidamente calificados.



Establece las acciones que se deben tomar cuando el revisor de CE **tiene conocimiento de circunstancias que perjudican la elegibilidad** del revisor de CE para realizar la revisión de CE.



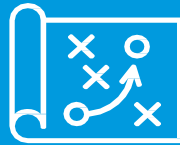
Requiere que el revisor de CE sea responsable de la **realización general de la revisión de CE** y de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de la **dirección y supervisión de los asistentes y la revisión de su trabajo**.

¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS?



REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN MÁS SÓLIDOS

Aborda las responsabilidades del revisor de CE de realizar la revisión de CE en los momentos adecuados durante el encargo.



PLANIFICAR



REALIZAR



INFORMAR



Se enfoca en **juicios y cuestiones significativas**, incluyendo, cuando sea aplicable al tipo de encargo, el **ejercicio del escepticismo profesional** por el equipo del encargo.



Requiere que el revisor de CE **“haga un alto”** para determinar si se han cumplido los requerimientos de ejecución de la NIGC 2.



Impide que el socio del encargo feche el informe del encargo hasta que se haya recibido una notificación del revisor de CE de que la revisión de CE está completa.



Requiere que la firma establezca políticas y procedimientos para que:

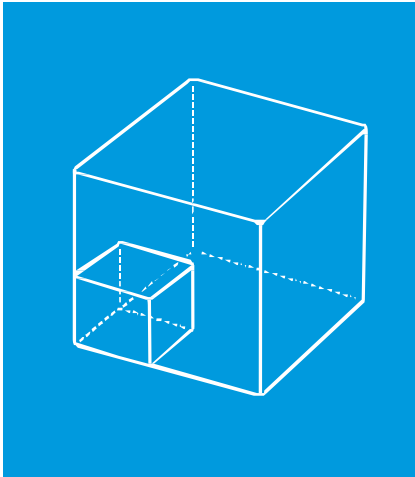
- El revisor de CE asuma la responsabilidad de la documentación de la revisión de CE.
- La documentación de la revisión de CE sea incluida en la documentación del encargo.



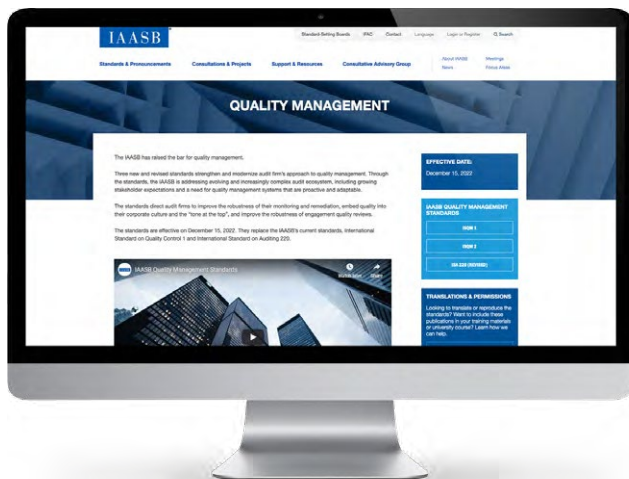
Requisitos de documentación basados en principios, pero se aclara que las políticas y procedimientos de la firma pueden:

- Especificar la documentación del encargo que será revisada por el revisor de CE.
- Indicar que el revisor de CE ejerce su juicio profesional al revisar la documentación adicional del encargo relacionada con los juicios significativos.

¿CÓMO SE ABORDA LA ESCALABILIDAD?



La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos del revisor de CE varían dependiendo de la **naturaleza y circunstancias del encargo o de la entidad** (por ejemplo, es probable que sea menos extenso para encargos que involucran menos juicios significativos).



Materiales de apoyo para la implementación, están disponibles en el sitio web de IAASB.

Síganos en las redes sociales para mantenerse actualizado sobre los cambios en nuestras normas y cómo estos cambios pueden afectarlo.



@IAASB_News



@IAASB



IAASB on YouTube

“Esta Introducción a la NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo* de la International Auditing and Assurance Standards Board publicado en la lengua inglesa por la International Federation of Accountants (IFAC) en diciembre de 2020, ha sido traducida al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en marzo de 2021, y se reproduce con permiso de la IFAC. El texto aprobado de la Introducción a la NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de la Introducción a la NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo* © Diciembre de 2020 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de la Introducción a la NIGC 2, *Revisiones de calidad del encargo* © 2021 Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Título original: Introduction to ISQM 2, Engagement Quality Reviews. December, 2020.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org”.